CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 016– 2026

Entre los suscritos, **MAGALY ESTHER MANJARREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.495.317 expedida en Valledupar (Cesar), quien actúa en calidad de Rector de la Institución Educativa Benito Ramos Trespalacios ampliamente facultado por los miembros del Consejo Directivo de la misma, y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ENRIQUE SILVA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No.71.762.064 expedida en Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y llevar a cabo el presente contrato de Mantenimiento, demolición e instalación de pisos, paredes, sanitarios, lavamanos, andenes, retiro de escombros, remodelación, adecuación, levante de ladrillos, pañete y cimientos de andenes en sede principal, previas las siguientes consideraciones: a) Que se hace necesario contratar los servicios de una persona idónea de reconocida trayectoria en el campo. b) El Rector encargado de la Institución, autorizó la viabilidad de la contratación para suplir las necesidades c) Que según Estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 19 de Mayo de 2026, realizado por El Rector **MAGALY ESTHER MANJARREZ RESTREPO**, es viable, conveniente y oportuno satisfacer la necesidad señalada, mediante la contratación con una persona idónea en el objeto del contrato d) Que la Auxiliar Administrativa **DAYANA RIVERA LAFAURIE**, quien actúa en calidad de PAGADORA, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 017 de 19 de Mayo 2026 por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($34.320.000).**e) Consecuente con lo anterior, y de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Institución, El Rector puede Contratar hasta 20 salarios Mínimos legales vigentes f) Como quiera que dentro del proponente **RAFAEL ENRIQUE SILVA**, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Institución Educativa BENITO RAMOS TRESPALACIOS, ajustándose al interés de la Institución. **PRIMERA: OBJETO:** Mantenimiento, demolición e instalación de pisos, paredes, sanitarios, lavamanos, andenes, retiro de escombros, remodelación, adecuación, levante de ladrillos, pañete y cimientos de andenes en sede principal. **SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($34.320.000). TERCERA. - FORMA DE PAGO**: La Institución pagará al CONTRATISTA el valor del 100% presente contrato al recibo a satisfacción del objeto contratado. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de OCHO (8) DIAS contados a partir de la fecha de la legalización del presente Contrato. **QUINTA. - SUJECION PRESUPUESTAL**. -Los pagos a que en virtud de este contrato queda obligada la Institución será con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 017 de mayo 19 de 2026, según disponibilidad anexa. **SEXTA: GARANTIAS**: debe entregar lo solicitado de manera satisfactoria al contratante: y si alguna de las partes llegare a incumplir pagará una multa de (5) salarios mínimos mensuales. **SEPTIMA: INTERVENTORIA**. La Interventoría y coordinación del presente Contrato, es el señor Rector, quien, entre otras de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Institución, se encargará de exigir y verificar el cumplimiento del objeto

del presente Contrato **OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto **NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. - EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes. **DÉCIMA: REGIMEN LEGAL**. - El presente contrato se rige por la ley 715 de 2001, Decreto 2474, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Reglamento Interno de Contratación de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENITO RAMOS TRESPALACIOS. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS**. El Proveedor asumirá el costo de todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. - El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, disponibilidad y Registro presupuestal. Para su legalización requiere Antecedentes disciplinarios, RUT, Descuento Retención en la fuente. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Cámara de Comercio Vigente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. - Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el corregimiento de La Loma de calenturas del municipio El Paso, Cesar. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por cumplimiento de los objetivos generales y específicos del contrato o por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2 y 3 se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación.

Para constancia se firma en La Loma de Calenturas (Cesar), a los (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Esp. MAGALY MANJARREZ RESTREPO
C.C. N° 42.495.317 de Valledupar.
RECTORA

RAFAEL ENRIQUE SILVA
C.C. N° 71.762.064 de Medellín
CONTRATISTA